Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial

273

M.T.E. y S.S. POLIC 177

BUENOS AIRES, 23 MAR 2007

VISTO los Expedientes N° 1.202.369/05 y Nº 1.204.450/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.202.369/07, tramita el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS por la parte gremial y las empresas INC SOCIEDAD ANÓNIMA, CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA por la parte empleadora.

Que por el mismo, las partes signatarias pactan el incremento del adicional establecido en el artículo 20º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75, para los trabajadores de esas empresas que se desempeñen en los establecimientos ubicados en las provincias patagónicas de NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a partir del mes de diciembre de 2006.

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.204.450/07 agregado al Expediente Nº 1.202.369/07 como 9, tramita el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS por la parte gremial y la empresa SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA por la parte empleadora.

Que en él, las partes celebrantes convienen que los trabajadores que la empresa posee en la Ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de BUENOS AIRES, percibirán a partir del mes de diciembre de 2006 el adicional establecido en el Artículo del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75.

D.N.R.T.

Que el Acuerdo se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 130/75, que rige la actividad de comercio y servicios en el país, del cual

es parte signataria la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS por la parte gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que el ámbito territorial y personal de los mismos, se corresponde con la actividad que desarrollan las instituciones empleadoras signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de proceder al cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS

por la parte gremial y las empresas INC SOCIEDAD ANÓNIMA, CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA por la parte empleadora, glosado a fojas 2/3 del Expediente N° 1.202.369/07, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS por la parte gremial y la empresa SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA por la parte empleadora, glosado a foja 2 del Expediente N° 1.204.450/07, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes Acuerdos obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 1.202.369/07 y a foja 2 del Expediente N° 1.204.450/07.

ARTÍCULO 4°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°- Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias, intimándolas a acompañar copia debidamente autenticada de las escalas salariales vigentes con anterioridad a los valores contenidos en los Acuerdos aquí homologados. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de los Acuerdos que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y/o de esta Resolución, las partes

273

180

deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 273

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.202.369/05

Buenos Aires, 28 de Marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 273/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.202.369/07 y a fojas 2 del expediente 1.204.450/07, quedando registrado con el número N° **402/07.-**

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.